

Número de expediente	D-9767
Magistrado ponente	Luis Guillermo Guerrero Pérez
Fecha	20 de junio de 2013.
Tema	Código General del Proceso en su integridad. Vicios de forma en el proceso legislativo.
Norma demandada	<p style="text-align: center;">“Ley 1564 de 2012</p> <p style="text-align: center;"><i>(julio 12)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Diario Oficial No. 48.489 de 12 de julio de 2012</i></p> <p style="text-align: center;">CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;"><i>Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”</i></p>

II-Cargos del accionante

La ley 1564 de 2012 infringe los artículos 133, 149, 182 Constitución Política y los artículos 43, 124, 268,286, 292, 293 de la ley 5 de 1992.

Debido a que durante la tramitación del proyecto de ley los impedimentos presentados no fueron tramitados ni sometidos a votación, como puede verse claramente en las actas anexadas en la demanda, existe una diferencia marcada entre lo que mandan las normas parámetros – tramitar los impedimentos presentados- y lo que ocurrió en realidad. Esto se traduce en la existencia de una irregularidad que redundando sobre el principio democrático, ello es así porque el régimen de los impedimentos está para garantizar que la función parlamentaria se ejerza con sujeción al respeto del interés general, sin comprometer intereses individuales del congresista.

No se respetó el principio de instrumentalización de las formas porque las garantías constitucionales de los electores, que deben reflejarse en el ejercicio democrático de deliberación y voto que realizan los congresistas que los representan, se vieron diluidas porque estos no ejercieron la función de representar.

Por último, el no dar trámite a los impedimentos conllevó a que, en pro de la eficiencia y de la celeridad, se sacrificara la transparencia que debe caracterizar la actuación de una cámara de parlamentarios y los deberes del

congresistas, y se permitió darle trámite a un proyecto viciado con una irregularidad, aun cuando de manera temprana la misma fue advertida y abordada dentro del debate. De esta manera se llega a la inconstitucionalidad de la ley pues no puede leerse de otra forma el marco fáctico que muestra que presentado los impedimentos, habiéndose discutido sobre ellos, la solución no haya sido votarlos como manda el régimen constitucional, sino retirarlos para evitar lo que les pareció un problema complejo.

III-Actuación

La demanda se encuentra archivada.